

SECRETARIA: Santiago de Cali, octubre 31 de 2022. A despacho del señor Juez el presente memorial. Sírvase proveer.

HAROLD AMIR VALENCIA ESPINOSA
El secretario,

Radicación: 760014003012-2022-00560-00
Proceso: RESTITUCION DE BIEN INMUEBLE ARRENDADO
Demandante: JENNIFER MAGALY BOHORQUEZ CAJAMARCA
Demandado: LUIS JORGE ESQUIVEL MARTINEZ

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Santiago de Cali, octubre treinta y uno (31) de dos mil veintidós (2022).

En atención al escrito presentado por la parte demandante, una vez revisado el auto que suspendió el proceso de fecha 21 de octubre de 2022, encuentra este despacho que por error involuntario, en el encabezado se colocó " la suspensión del proceso por el termino de 1 mes por el acuerdo de pago extraprocesal siendo lo correcto del acuerdo privado de entrega del bien inmueble en proceso declarativo de restitución de bien inmueble arrendado.

En consecuencia, y de conformidad al artículo 286, del Código General del Proceso, el Juzgado,

R E S U E L V E:

1.- Corregir el auto de fecha 21 de octubre de 2022, en el sentido de suspender el proceso por el termino de 1 mes por el acuerdo privado de entrega del bien inmueble en proceso declarativo de restitución de bien inmueble arrendado, conforme al artículo 161 numeral 2 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE de manera conjunta el contenido del presente proveído con el auto que suspendió el proceso.

NOTIFIQUESE
El Juez,

JAIRO ALBERTO GIRALDO URREA

Firmado Por:
Jairo Alberto Giraldo Urrea
Juez
Juzgado Municipal
Civil 012
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **82726215dfc3ed4f47d98a9a50ebf2038274254003dc783c04f6cf65e8928607**

Documento generado en 31/10/2022 10:57:47 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>